



**JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL**  
**Bucaramanga, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020)**

<b>Clase de Proceso</b>	<b>Ejecutivo de Mínima Cuantía</b>
<b>Demandante</b>	<b>Coopmutual</b>
<b>Demandado</b>	<b>Eddy Javier Bocanegra</b>
<b>Asunto</b>	<b>Resuelve Solicitud</b>
<b>Radicado</b>	<b>6800-14-0030-29-2020-00276-00</b>

En atención a la solicitud que antecede, por medio de la cual el apoderado de la parte demandante solicita la reducción de embargos; es juzgado accederá al petitum, como quiera que tal solicitud cumple con los requisitos establecidos en el artículo 600 del C.G.P.:

***“ARTÍCULO 600. REDUCCIÓN DE EMBARGOS. En cualquier estado del proceso una vez consumados los embargos y secuestros, y antes de que se fije fecha para remate, el juez, a solicitud de parte o de oficio, cuando con fundamento en los documentos señalados en el cuarto inciso del artículo anterior considere que las medidas cautelares son excesivas, requerirá al ejecutante para que en el término de cinco (5) días, manifieste de cuáles de ellas prescinde o rinda las explicaciones a que haya lugar. Si el valor de alguno o algunos de los bienes supera el doble del crédito sus intereses y las costas prudencialmente calculadas, decretará el desembargo de los demás, a menos que estos sean objeto de hipoteca o prenda\* que garantice el crédito cobrado, o se perjudique el valor o la venalidad de los bienes embargados. (...)”***

Por lo anterior el juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ACCEDER** a la solicitud de reducción de embargo deprecada por las partes.

**SEGUNDO: DISMINUIR** el embargo y retención decretado en proveído de fecha 28 de agosto de 2020, al treinta (30%) del salario y demás factores salariales que devengue el demandado Eddy Javier Bocanegra en calidad de empleado de la Fiscalía General de la Nación. Por Secretaría líbrese el oficio comunicando a la FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN la presente decisión, para que se realice el descuento en el porcentaje aquí ordenado.

**NOTIFÍQUESE**

**Firmado Por:**

**GELBER IVAN BAZA CARDOZO**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander  
**JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL  
BUCARAMANGA, SANTANDER**  
Carrera 12 # 31 – 08. Piso 4. Tel. +7- 6307203  
correo electrónico: j29cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

**JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7540e1f76f27e33d8ebd8e6da98f2889cf2b977f0deec165ad9ef860f21b352d**

Documento generado en 16/09/2020 02:18:42 p.m.